

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 51/2022/GP RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP-22/2022 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, POR IMPORTE TOTAL DE 400.000,00 EUROS, A SOLICITUD DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PUBLICOS.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 20 de julio de 2022 por este Servicio de Gestión Presupuestaria se emite informe propuesta de modificación presupuestaria modalidad Transferencia de Crédito a los efectos de atender la necesidad de financiación por importe de 400.000,00€ trasladada desde el Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos para atender gastos derivados de la contratación del mantenimiento de vías y espacios públicos. Al respecto la memoria que se presenta por el referido Servicio señala:

"Por el Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos se han iniciado las actuaciones necesarias para la financiación de necesidades surgidas en el Área relativas a los trámites necesarios para la contratación del mantenimiento de vías y espacios públicos que gestiona esta Área. Dicho contrato contempla prestaciones de carácter ordinario imputables al capítulo 2 del presupuesto y actuaciones de carácter extraordinario (inversiones) imputables al capítulo 6 del presupuesto, necesitando, estas últimas, un crédito de 921.000,00 euros. En consecuencia, resulta necesario dotar del crédito adecuado y suficiente al proyecto de referencia en la aplicación presupuestaria G2412.15320.61900.

(...)

3. La necesidad presupuestaria de incrementar el proyecto de gasto correspondiente al contrato de mantenimiento de vías y espacios públicos en 400.000,00 euros.





	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE
ALTA	G2412.15320.61900	2021/2/63/13	400.000,00

II.- En la citada propuesta figuraba como recurso de financiación para atender la petición, conforme se detalla a continuación, baja de crédito de la aplicación presupuestaria D3413 15312 61900 (Proyecto: 2022/2/42/8) por importe de 400.000,00€, en virtud de escrito de puesta a disposición del citado crédito de la Concejalía Delegada de Infraestructuras de fecha 15 de julio de 2022, acompañado del RC 101 con número de documento contable 920220004620.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
D3413.15312.61900 Proyecto de Gasto 2022/2/42/8	400.000,00€
TOTAL	400.000,00€

APLICACIÓN PRESUPUES	STARIA DE ALT	A		IMPORTE
G2412.15320.61900 2021/2/63/13	Proyecto	de	Gasto	400.000,00€
TOTAL				400.000,00€

III.-Trasladado a la Intervención General el informe propuesta de este Servicio a los efectos de la emisión del preceptivo informe de control financiero, con fecha 27 de julio de los corrientes se emite el mismo en el que se considera que la referida propuesta de modificación incumple el límite objetivo recogido en el apartado b) del artículo 180.1 de la LRHL y, en los mismos términos, el artículo 41.1.b) del RD 500/90 y la base 10.1.c) de Ejecución del Presupuesto en vigor, aplicable a las transferencias de crédito. Concretamente se manifiesta que la aplicación presupuestaria de baja propuesta (D3413.15312.61900), ha sido objeto de modificación presupuestaria en la modalidad de incorporación de remanentes, por importe de 766.433,45 euros y que dado que todos los proyectos de gasto asociados a la misma aplicación presupuestaria figuran en el aplicativo Sicalwin con tipo de vinculación 0, atendiendo a lo dispuesto en la Base 6 de las de Ejecución del Presupuesto en vigor, los





proyectos de gasto con dicho tipo de vinculación no cuentan con vinculación cuantitativa ni cualitativa, de manera que quedan sujetos a la vinculación genérica prevista en la propia base. Ello supone que los créditos incorporados en los proyectos de gasto a través de la incorporación de remanentes no se encuentren limitados a nivel de proyecto y, por tanto, forman parte de los créditos disponibles tanto a nivel de la aplicación presupuestaria D3413.15312.61900 como a nivel de la bolsa de vinculación D/1/6. En consecuencia, se entiende que la propuesta de modificación incumple el límite objetivo recogido en el apartado b) del artículo 180.1 de la LRHL y, en los mismos términos, el artículo 41.1.b) del RD 500/90 y la base 10.1.c) de Ejecución del Presupuesto en vigor, toda vez que, a juicio de la Intervención, afecta a créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos de ejercicios anteriores, concluyendo el sentido del informe, desfavorable.

Tomando en consideración el informe de Intervención General se procede a reformular informe-propuesta con el fin de atender la necesidad de financiación del Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos por importe de 400.000,00€.

Con fecha 27 de mayo de 2022 se dicta Instrucción de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera en relación al Remanente de Tesorería 2021 del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo que se incorpora al presente expediente. Dicha Instrucción dictada en virtud de la Base 10 en su apartado 4.f de las de Ejecución del Presupuesto en vigor, dispone, como materialización de la entrega del Remanente de Tesorería del Organismo Autónomo al Ayuntamiento, que "(...)... a la vista de la ejecución presupuestaria y la estimación de gastos prevista en el presente ejercicio, y de acuerdo con la materialización de esta medida no se efectuará el abono del importe total de la Transferencia de Capital, por importe de 1.300.000,00€, (...)".

Teniendo en cuenta lo anterior, siguiendo indicaciones de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera se propone utilizar como recurso de financiación, la baja de crédito por importe de 400.000,00€ de las aplicaciones presupuestarias correspondientes a transferencias de capital de la Gerencia Municipal de Urbanismo, resultando la presente propuesta de modificación modalidad transferencia de crédito conforme al siguiente detalle:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE BAJA	IMPORTE
J4110.15100.71380	280.000,00
J4110.15100.71381	120.000,00
TOTAL	400.000,00

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE





G2412.15320.61900 (2021/2/63/13)	400.000,00
TOTAL	400.000,00

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local determina en su artículo 112 que "1. Las entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico (...)".

El Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio económico 2022 fue aprobado inicialmente mediante acuerdo plenario del 29 de diciembre de 2021, habiéndose elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición al público, entrando en vigor con fecha 4 de febrero de 2022 con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 15 de esa misma fecha.

II.- El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -RD 500/90 en adelante-, así como la Base 8 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, enumeran las modalidades de modificaciones de crédito que podrán realizarse en los estados de gastos de los presupuestos locales, entre las que figuran las transferencias de crédito.

Las transferencias de crédito se regulan específicamente en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL en lo sucesivo- y los artículos 40 a 42 del mencionado RD 500/90.

Según señala el artículo 40 del RD 500/90, "transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica".

La adaptación de las referidas disposiciones a las circunstancias y organización de esta Corporación en materia de modificaciones de crédito se realiza a través de las Bases 8 a 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, recogiendo esta última las especialidades de las transferencias de crédito.





III.- La Base 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, relativa a las normas de tramitación de las modificaciones de crédito, dispone:

"1. Las solicitudes de modificación de crédito y/o de financiación incluirán, con carácter general y sin perjuicio de las particularidades de cada tipo de modificación, petición justificativa suscrita por el/la Jefe/a del Servicio y Directivo/a, en su caso y la Concejalía, donde se harán constar detalladamente las causas que originan la necesidad, la concreción del tipo de modificación a realizar de entre las enumeradas en la Base anterior, la cuantía de la modificación presupuestaria o la necesidad de financiación y los certificados de existencia de crédito (documento contable RC Tipo 101), en su caso. Además, podrá añadirse documentación que dé soporte a dicha petición, así como información de aquellas otras cuestiones que sean específicas del tipo de modificación que se prevé realizar, según lo previsto en las presentes Bases.

Continúa señalando la Base 9:

"(...)La solicitud de modificación presupuestaria o de financiación, junto con los documentos contables RC precisos, en su caso, será remitida al Servicio de Gestión Presupuestaria a los efectos de que, por el mismo, se proceda a su tramitación y mediante informe firmado por el/la Jefe/a del Servicio de Gestión Presupuestaria, la Dirección General de Patrimonio, Contratación y Gestión Presupuestaria y/o la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera o, en ausencia de estos dos últimos, de la Concejalía de Hacienda, eleve propuesta al órgano competente para su aprobación.

Todos los expedientes de modificación presupuestaria, acompañados del borrador de la modificación en cuestión, emitido por la Sección de Contabilidad, se informarán previamente por la Intervención General Municipal o, en su caso, por la Intervención Delegada de los Organismos Autónomos."

A este respecto, existe documento contable RC 101 con número de apunte 920220005123 de fecha 28 de julio de 2022 así como borrador de la modificación presupuestaria emitido por la Sección de Contabilidad emitido con fecha 1 de agosto de los corrientes, documentos ambos que se incorporan al presente expediente.

Asimismo, la Base 9 regula en su punto 3 lo siguiente:

"3. Los expedientes de modificación presupuestaria tendrán preferencia en su tramitación sobre cualesquiera otros, salvo aquellos declarados de emergencia "

Por su parte, la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente recoge en su apartado primero:





"Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, podrá tramitarse un expediente de transferencia de crédito.

(...)

La Concejalía que ostente las delegaciones en materia de Hacienda aprobará las transferencias de créditos con igual área de gasto del Presupuesto del Ayuntamiento".

A estos efectos, el área de gasto viene determinada por el primer dígito de la clasificación por programas de la aplicación presupuestaria. En la presente modificación, tanto la aplicación presupuestaria de alta como la de baja, corresponden al área de gasto 1.

Por otra parte, no se incurre en ninguna de las limitaciones que, para las transferencias de crédito, se fijan en la letra b) del apartado primero de la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto de 2022, ni tampoco se incurre en las limitaciones recogidas en la letra c) de la misma base y apartado en consonancia con el artículo 180 del TRLRHL.

IV.- Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPYSF), la presente modificación no afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

V.- El artículo 169.7 de la TRLRHL determina que "La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio".

De igual modo, en virtud de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en relación con el mismo artículo de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, entre la información a divulgar respecto de la gestión económico-financiera de los Ayuntamientos se encuentra aquella relativa a las modificaciones de crédito, que se hará pública preferentemente por medios electrónicos a través de las respectivas sedes electrónicas o páginas web.

VI.- Dispone la Base 9 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio vigente que todos los expedientes de modificación de créditos deberán informarse previamente por la Intervención General Municipal, en consonancia con el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



VII.- Corresponde al Concejal responsable en materia de Hacienda la aprobación del presente acto, considerando lo dispuesto en las Bases 8.2 d) y 10.1 a) de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, procede elevar propuesta al órgano competente a los efectos que resuelva:

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 51/2022/GP de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP-22/2022 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, POR IMPORTE TOTAL DE CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00€), A SOLICITUD DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL y SERVICIOS PUBLICOS, conforme al siguiente detalle:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE BAJA	IMPORTE
J4110.15100.71380	280.000,00
J4110.15100.71381	120.000,00
TOTAL	400.000,00

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
G2412.15320.61900 (2021/2/63/13)	400.000,00
TOTAL	400.000,00

SEGUNDO.- Comunicar el acto que se adopte al Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos y al Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras, así como a la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera, a efectos contables.

TERCERO.- Publicar el presente acto en la página web de esta Corporación.





